



**Información normalizada
europea para tarjetas de crédito**

— Identidad y Detalles de Contacto del Prestamista

Nombre Entidad: 0235/BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.

NIF Entidad: A85882330

Domicilio Social Entidad: MADRID, CL/LAGASCA,4

Correo Electrónico: info@pibank.es / atencionalcliente@bancopichincha.es

Número de Teléfono: 911110000

Página Web: www.pibank.es

Descripción de las características principales del producto de crédito

TIPO DE CRÉDITO

Tarjeta de Crédito revolving o revolvente

IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO

Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del Titular en el marco de un contrato de crédito. El importe total del crédito de su Tarjeta dependerá del límite máximo de crédito que escoja.

El límite de crédito mensual de su tarjeta es de: 2.000€, no pudiendo sobrepasar el límite máximo de 1.000 euros diarios para extracción de efectivo en cajeros automáticos, siendo este límite modificable por la Entidad, con el único requisito de notificación al Titular siguiendo el procedimiento establecido, acordado por las partes en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta. De igual manera, el Titular podrá modificar el límite de crédito predeterminado una vez contratada la Tarjeta desde su área de cliente. Las reducciones del límite no requerirán autorización por parte de la Entidad. En el caso de que quiera aumentarse, la Entidad deberá llevar a cabo un nuevo análisis de riesgos.

CONDICIONES QUE RIGEN LA DISPOSICIÓN DE FONDOS

Es decir, cuándo y cómo el Titular obtendrá el dinero.

El Titular podrá disponer hasta el límite del crédito concedido una vez formalizado el contrato de Tarjeta. Para ello, el Banco pondrá a disposición del Titular una tarjeta con la tecnología Contactless para que pueda efectuar los pagos en los establecimientos que dispongan de ella. A medida que el Titular amortice la deuda existente por las operaciones realizadas, se restaurará el saldo disponible en la misma medida. La fecha de pago será el día 1, o siguiente día hábil, del mes siguiente al mes en el que se efectúa la disposición del crédito. La tarjeta de crédito cierra el período de consumo del crédito los días 20 de cada mes. En el período de consumo se incluyen todos los cargos pendientes de liquidar desde el día 21 del mes anterior hasta el día 20 del mes en el que se produce el cierre. La liquidación de las cantidades resultantes del cierre, se realiza la el día 01 del mes siguiente al mes de cierre.

El Titular tiene la posibilidad de amortizar las cantidades liquidadas a partir del día 20 del mes en el que se cierra el período de liquidación de las cantidades dispuestas, hasta la Fecha de pago, momento en el que la ENTIDAD carga en su Cuenta las cantidades. La ENTIDAD deducirá de la cantidad que deberá pagar el Titular en la Fecha de pago las cantidades amortizadas durante este plazo.

El Titular autoriza a la Entidad para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas aun superando el Límite de Crédito concedido. En el caso de superarse dicho Límite de Crédito, el exceso sobre el mismo será exigido por la Entidad en la Fecha de Pago posterior a la fecha en la que procede repagar la cantidad cuyo límite se ha superado, siendo responsabilidad del

Titular disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago. En el caso de los excedidos del Límite de Crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese Límite de Crédito que no fueran satisfechas en la Fecha de Pago debida, no cabrá la posibilidad de pago aplazado por la cuantía que exceda del Límite de Crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida, cuantía que deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente Fecha de Pago. En tales supuestos, se aplicará al Titular la comisión correspondiente (por excedido en tarjeta o por gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas) establecida en las Condiciones Particulares y cuyo cargo en la Cuenta se realizará, previa comunicación al Titular, para compensar a la Entidad por la gestión de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta.

La Tarjeta permitirá al Titular:

- a.** Pago de bienes y servicios hasta el límite de crédito. En el caso de que dicho límite se supere se aplicarán las condiciones expuestas en el párrafo anterior.
- b.** Obtención de dinero en efectivo en los cajeros de cualquier entidad.
- c.** Cualesquiera otras operaciones permitidas por el Banco.

DURACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO

Este contrato tendrá una duración de un año tácitamente prorrogable, salvo renuncia expresa notificándolo según lo dispuesto en los términos y condiciones que rigen el uso de la Tarjeta y por los medios aceptados por ambas partes allí recogidos.

LOS PLAZOS, Y EN SU CASO, EL ORDEN EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS A PLAZOS:

El importe que deberá usted pagar estará en función de la modalidad de pago que escoja:

Frecuencia de los pagos:

Mensual.

Modalidad de Pago:

La Tarjeta se emite inicialmente en la modalidad de Pago al Contado.

Las cantidades que el Titular adeude a la Entidad como saldo dispuesto en virtud de la Tarjeta y que se reflejan en el extracto que le remita mensualmente la Entidad variarán según el caso y la opción escogida por usted y serán satisfechas en la fecha de pago conforme a aquel sistema de pago elegido por el Titular o los Beneficiarios en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:

- a.** Sistema de Pago al Contado, en virtud del cual el Titular satisface el importe total de la deuda en la fecha de pago. Partiendo de la hipótesis de que usted dispone del total del límite de crédito concedido, bajo este sistema amortizará el crédito mediante el pago de una cantidad igual a 2.000€ mediante un pago único el mes siguiente al mes de disposición.

b. Sistema de Pago Aplazado, en virtud del cual, el Titular aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro de las siguientes y/o mínimos mensuales que se fijan:

1. Bien como porcentaje del saldo dispuesto (que difiere según el porcentaje escogido por usted) (cuota variable). En este caso el mínimo establecido es un 10% sobre el saldo dispuesto de la tarjeta, con un importe mínimo cargable de 50 euros. Por ejemplo, para una tarjeta concedida con un saldo dispuesto de 2.000 euros, en la que el cliente ha seleccionado como modalidad de pago un porcentaje fijo del 10%, la primera cuota a pagar sería el 10% sobre los 2.000 euros (200 euros).
2. O bien como cuantía fija mensual (que difiere según la cuantía escogida por usted). En este caso el importe mínimo establecido es el 10% del límite de la tarjeta de crédito. Por lo tanto, para una tarjeta con 2.000 euros de límite de disposición, la cuota mínima mensual será de 200 euros.

Intereses y/o gastos que deberá pagar el consumidor de la manera siguiente:

La utilización del Sistema de Pago Aplazado devengará intereses de aplazamiento a favor de la Entidad. El tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones de crédito es el indicado más adelante. Los intereses devengados desde la fecha de la operación hasta la fecha de la liquidación resultan de la siguiente fórmula: $I = cd \times n \times i / 360$ donde "I" son los intereses, 'cd' es el importe de las operaciones, 'n' el número de días transcurridos desde la fecha de operación hasta el último día del mes natural de la liquidación en curso, e 'i' es el tipo de interés anual a aplicar en tanto por uno. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto enviado por la Entidad, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe, según el sistema de pago elegido.

Importe Total que deberá usted pagar (ejemplo ilustrativo basado en el importe más bajo de los rangos señalados con anterioridad):

Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

Importe Total del Crédito (Pago al contado)	
Importe del Crédito	2.000,00 €
Intereses Pago Aplazado	0,00 €
Comisión de Emisión	0,00 €
Importe total	2.000,00 €

Importe Total del Crédito (Pago aplazado - porcentaje)	
Importe del Crédito	2.000,00 €
Intereses Pago Aplazado*	315,54 €
Comisión de Emisión	0,00 €
Importe total	2.315,54 €

*El importe reflejado en este cuadro está calculado bajo el supuesto de que el tipo de interés permanecerá constante, el límite del crédito será dispuesto totalmente al inicio y se irá amortizando mediante la modalidad de pago aplazado con porcentaje fijo del 10% del saldo dispuesto.

Importe Total del Crédito (Pago aplazado - cuota fija)	
Importe del Crédito	2.000,00 €
Intereses Pago Aplazado**	186,06 €
Comisión de Emisión	0,00 €
Importe total	2.186,06 €

**El importe reflejado en este cuadro está calculado bajo el supuesto de que el tipo de interés permanecerá constante, el límite del crédito será dispuesto totalmente al inicio y se irá amortizando mediante la modalidad de pago aplazado con cuota fija de 200 euros mensuales.

Costes del crédito

TIPO DEUDOR

Tipo de interés nominal anual fijo (TIN):18,00% (sólo aplicable para los sistemas de pago aplazado).

TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

- Sistema de Pago al Contado: **0,00% TAE***.
- Sistema de Pago Aplazado con porcentaje fijo: puede variar entre el **19,47% TAE** (correspondiente al % fijo máximo del 99%) y el **19,84% TAE**** (correspondiente al % fijo mínimo del 10% del saldo dispuesto).
- Sistema de Pago Aplazado con cuota fija: puede variar entre el **19,46% TAE** (correspondiente a la cuota fija máxima de 1.999 euros) y el **19,86% TAE***** (correspondiente a la cuota fija mínima de 200 euros).

Estos porcentajes se han calculado con base en los ejemplos contenidos en los cuadros siguientes.

La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

EJEMPLOS REPRESENTATIVOS DE LA TAE

En el supuesto de elegir el Sistema de Pago al Contado:

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 0	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 1	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €
Mes 2	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 3	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 4	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 5	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 6	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 7	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 8	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 9	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 10	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 11	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 12	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

*Tasa Anual Equivalente del 0,00% obtenida bajo el supuesto de que se ha dispuesto inicialmente la totalidad del límite del crédito (mes 0), y se amortiza bajo la modalidad de pago al contado, por lo que el tipo de interés nominal anual (TIN) es 0,00%.

En el supuesto de elegir el Sistema de Pago Aplazado como porcentaje del saldo dispuesto:

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 0	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 1	200,00 €	169,58 €	1.830,42 €	30,42 €	169,58 €
Mes 2	183,04 €	324,79 €	1.675,21 €	27,84 €	155,20 €
Mes 3	167,52 €	466,83 €	1.533,17 €	25,48 €	142,04 €
Mes 4	153,32 €	596,83 €	1.403,17 €	23,32 €	130,00 €
Mes 5	140,32 €	715,81 €	1.284,19 €	21,34 €	118,98 €
Mes 6	128,42 €	824,70 €	1.175,30 €	19,53 €	108,89 €
Mes 7	117,53 €	924,35 €	1.075,65 €	17,87 €	99,66 €
Mes 8	107,56 €	1.015,56 €	984,44 €	16,36 €	91,21 €

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 9	98,44 €	1.099,03 €	900,97 €	14,97 €	83,47 €
Mes 10	90,10 €	1.175,43 €	824,57 €	13,70 €	76,39 €
Mes 11	82,46 €	1.245,34 €	754,66 €	12,54 €	69,92 €
Mes 12	75,47 €	1.309,33 €	690,67 €	11,48 €	63,99 €
Mes 13	69,07 €	1.367,89 €	632,11 €	10,50 €	58,56 €
Mes 14	63,21 €	1.421,49 €	578,51 €	9,61 €	53,60 €
Mes 15	57,85 €	1.470,54 €	529,46 €	8,80 €	49,05 €
Mes 16	52,95 €	1.515,44 €	484,56 €	8,05 €	44,89 €
Mes 17	50,00 €	1.558,07 €	441,93 €	7,37 €	42,63 €
Mes 18	50,00 €	1.601,35 €	398,65 €	6,72 €	43,28 €
Mes 19	50,00 €	1.645,28 €	354,72 €	6,06 €	43,94 €
Mes 20	50,00 €	1.689,89 €	310,11 €	5,39 €	44,61 €
Mes 21	50,00 €	1.735,17 €	264,83 €	4,72 €	45,28 €
Mes 22	50,00 €	1.781,15 €	218,85 €	4,03 €	45,97 €
Mes 23	50,00 €	1.827,82 €	172,18 €	3,33 €	46,67 €
Mes 24	50,00 €	1.875,20 €	124,80 €	2,62 €	47,38 €
Mes 25	50,00 €	1.923,30 €	76,70 €	1,90 €	48,10 €
Mes 26	50,00 €	1.972,13 €	27,87 €	1,17 €	48,83 €
Mes 27	28,29 €	2.000,00 €	0,00 €	0,42 €	27,87 €

**Tasa Anual Equivalente del 19,84% obtenida bajo el supuesto de que se ha dispuesto inicialmente la totalidad del límite del crédito (mes 0), se amortiza bajo la modalidad de pago aplazado con un porcentaje del 10% del saldo dispuesto y el interés de pago aplazado se mantiene constante hasta el final de la operación.

En el supuesto de elegir el Sistema de Pago Aplazado como cuantía fija mensual:

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	intereses	Amortización
Mes 0	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 1	200,00 €	169,58 €	1.830,42 €	30,42 €	169,58 €
Mes 2	200,00 €	341,75 €	1.658,25 €	27,84 €	172,16 €
Mes 3	200,00 €	516,53 €	1.483,47 €	25,22 €	174,78 €
Mes 4	200,00 €	693,97 €	1.306,03 €	22,56 €	177,44 €
Mes 5	200,00 €	874,10 €	1.125,90 €	19,86 €	180,14 €
Mes 6	200,00 €	1.056,98 €	943,02 €	17,12 €	182,88 €
Mes 7	200,00 €	1.242,64 €	757,36 €	14,34 €	185,66 €
Mes 8	200,00 €	1.431,12 €	568,88 €	11,52 €	188,48 €
Mes 9	200,00 €	1.622,47 €	377,53 €	8,65 €	191,35 €
Mes 10	200,00 €	1.816,73 €	183,27 €	5,74 €	194,26 €
Mes 11	186,06 €	2.000,00 €	0,00 €	2,79 €	183,27 €

***Tasa Anual Equivalente del 19,86% obtenida bajo el supuesto de que se ha dispuesto inicialmente la totalidad del límite del crédito (mes 0), se amortiza bajo la modalidad de pago aplazado con una cuota fija mensual de 200 € y el interés de pago aplazado se mantiene constante hasta el final de la operación.

La Entidad le informa que tiene a su disposición la publicación trimestral de tipos medios de interés de tarjetas, por parte de Banco de España y que puede consultarlos en la siguiente dirección: https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_tiif.html.

EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE PAGO ELEGIDA.

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

Sí

No

Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

COSTES RELACIONADOS

Para mantener una o varias tarjetas se requiere registrar tanto las transacciones de pago como la disposición del crédito:

Es necesaria una cuenta de domiciliación de los pagos del crédito en Pibank, cuyo coste se encuentra recogido en las condiciones generales que regulan dicha cuenta.

IMPORTE DE LOS COSTES POR UTILIZAR LA TARJETA:

- Comisión de Emisión: **0,00 €**
- Comisión de Renovación: **0,00 €**
- Comisión de Mantenimiento: **0,00 €**
- Comisión por Disposición de Efectivo:
 - Crédito Cajero Nacional: **0,00%** Mín.: 0,00 € Débito
 - Cajero Internacional Zona Euro: **0,00%** Mín.: 0,00 €
 - Cajero Internacional Zona no Euro: **0,00%** Mín.: 0,00 €
- Comisión por Excedido en Tarjeta: **0,00%**
- Comisión por Duplicado de Tarjeta: **0,00 €**
- Comisión por Operaciones en Divisa: **0,00%** Mín.: 0,00 €
- Comisión por Aplazamiento de Cuotas: **0,00%**
- Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas: **0,00%** Min.: 0,00€
- Comisión por Amortización Anticipada: **0,00%** Min.: 0,00€

DEMÁS COSTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO:

Por servicios solicitados expresamente por el Titular se cobrarán las comisiones que correspondan, según constan reguladas en el contrato de tarjeta de crédito y se contienen en el libro de tarifas de la Entidad.

Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el Contrato de Crédito:

La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés nominales, períodos de liquidación, gastos repercutibles, límites y comisiones pactadas. Las modificaciones serán comunicadas al Titular, en la forma pactada en el contrato, de manera individualizada en soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas. Si las modificaciones implicasen un beneficio para el Titular, su aplicación será inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular.

Se considerará que el Titular acepta las modificaciones de las condiciones comunicadas por la ENTIDAD, a menos que le notifique lo contrario con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones.

Por lo anterior, si el Titular no aceptara las modificaciones de las condiciones de su Tarjeta, deberá comunicarlo a la Entidad antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de dichas modificaciones. En caso de que el Titular rechace las modificaciones, tendrá derecho a resolver el Contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha de aplicación de la modificación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Titular de devolver las cantidades del crédito que hayan sido dispuestas y no se hayan devuelto a la fecha del rechazo de las nuevas condiciones.

Costes en caso de pagos atrasados:

La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

Se advierte expresamente al Titular que en caso de impago o incumplimiento del Contrato de Crédito, la Entidad podrá resolver anticipadamente y reclamar en la vía judicial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de tarjeta de crédito. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias, por ejemplo la venta forzosa, la inscripción en ficheros de información solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.

Usted deberá pagar el interés de Demora, que será el que resulte de incrementar 2 puntos porcentuales el tipo de interés ordinario de la operación en el momento de cobro por pagos atrasados. Los gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas son de 0,00 €. Desatendidas las obligaciones de pago derivadas del Contrato y habiéndose efectuado reclamación por escrito de las mismas, se devengarán a favor de la Entidad gastos por reclamación de posiciones deudoras por los costes incurridos derivados de las gestiones que la Entidad se vea en la necesidad de realizar para la recuperación de las posiciones deudoras, saldos vencidos y exigibles, La Entidad informará a el/los Titular/es del cobro de dichos gastos de forma previa a su efectivo cargo mediante los canales de comunicación previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta. Estos gastos se liquidarán y abonarán mediante el cargo en cuenta. Este gasto no será compatible con cualesquiera otras penalizaciones ni será reiterativo por un mismo saldo impagado, ni siquiera cuando, en caso de impago en el tiempo, se realicen sucesivas reclamaciones.

Otros aspectos jurídicos importantes

DERECHO DE DESISTIMIENTO

Usted tiene derecho a desistir del Contrato de Crédito en el plazo de 14 días naturales.

Sí

No

REEMBOLSO ANTICIPADO

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento. El reembolso anticipado conlleva el abono del saldo líquido que resulte, satisfaciendo a la Entidad la correspondiente comisión de cancelación anticipada indicada en el contrato.

Comisión de Amortización Anticipada: 0,00%.

CONSULTA DE UNA BASE DE DATOS

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

DERECHO A UN PROYECTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO

Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

La información contenida en el presente documento tiene carácter meramente informativo, limitándose su validez al día de su recepción. Este documento no tiene carácter contractual ni vinculante para Pibank, entregándose al cliente con la exclusiva finalidad de atender su solicitud de información. Los cálculos e informaciones son meramente orientativos, pudiendo no tener en cuenta toda la información relevante al caso y siendo necesario el estudio para su aprobación. Pibank no se hace responsable de las consecuencias, de cualquier índole, que se pudieran derivar de su consulta o utilización.

Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros

A) RELATIVA AL PRESTAMISTA

- **Dirección:** C/ Lagasca, 4 – 28001 Madrid
- **Número de teléfono:** 91 111 00 00
- **Correo electrónico:** info@pibank.es
- **Dirección de la página web:** www.pibank.es
- **Registro:** Registro Mercantil de Madrid al Tomo 27446, Folio 110, Hoja M-494617, inscripción 1ª.
- **Autoridad de supervisión:** Banco de España – Página electrónica: www.bde.es.

B) RELATIVA AL CONTRATO DE CRÉDITO

Ejercicio del derecho de desistimiento.

El Titular tiene un plazo de 14 días naturales para ejercerlo, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubieran recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El Titular debe dejar constancia al prestamista de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

La notificación de desistimiento debe enviarse a Pibank a la dirección de correo electrónico info@pibank.es o mediante petición desde el área de cliente del servicio de banca electrónica.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.

Para el establecimiento de relaciones antes de la celebración del contrato será de aplicación la legislación española.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.

Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo será de aplicación la legislación española.

Cláusula sobre jurisdicción y competencia.

La Entidad junto con el Titular se someten, para cuantas cuestiones y controversias se susciten respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponderles en el contrato de Tarjeta a los Juzgados y Tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

Régimen lingüístico.

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración de contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.

C) RELATIVA AL RECURSO**Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.**

Existe a disposición del Solicitante un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente. Calle Lagasca, 4 28001 Madrid.

E-mail: atencionalcliente@bancopichincha.es

La ENTIDAD dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo por correo electrónico, o a través de la web pibank.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Si después de este tiempo no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a: el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

El TITULAR tiene la posibilidad de acceder a la resolución en línea de los litigios que mantenga con la Entidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, a través del siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/odr>.

La ENTIDAD no ofrece la posibilidad de acceder a otros procedimientos extrajudiciales.

Anexo I. Información adicional. Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago; y Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio y normativa que la sustituya o modifique en un futuro.

1. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LA TARJETA

El Consumidor titular y demás usuarios de tarjetas emitidas al amparo del contrato de Tarjeta (el Titular y los Beneficiarios, Titulares para referirnos a todo ellos), podrán utilizar la Tarjeta emitida por la Entidad para llevar a cabo la disposición del importe del crédito:

- a)** Pago de bienes y servicios contra en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mismas.
El Banco podrá poner a disposición del Titular una Tarjeta con tecnología Contactless para realizar operaciones de pago en los establecimientos que dispongan de esta tecnología y en los términos establecidos en el Contrato de Tarjeta.
- b)** Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros de la Entidad y de aquellas otras entidades que lo permitan según lo establecido en el Contrato de la Tarjeta.
- c)** Cualesquiera otras operaciones que la Entidad ponga a disposición de los Titulares.
- d)** Adquisición de bienes y obtención de prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos financieros (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA, con tecnología electrónica.

2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Para iniciar o ejecutar cualquiera de las operaciones disponibles en esta fecha en los cajeros automáticos o cualquier otra operación que en el futuro se implante en ellos y lo haga necesario, o restante operativa iniciada o ejecutada en virtud de la tarjeta correspondiente, la Entidad comunicará al Titular y a los Beneficiarios un Número de Identificación Personal para cada una de las Tarjetas que ambas partes (la Entidad y el Titular o el Beneficiario) se obligan a mantener en secreto. El citado Número de Identificación Personal será susceptible de ser modificado a voluntad del Titular o de los Beneficiarios, siguiendo al efecto el sistema técnico que en cada momento la Entidad tenga establecido.

3. ÓRDENES DE PAGO INSTRUIDAS A TRAVÉS DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el Titular haya dado el consentimiento para su ejecución. A falta de tal consentimiento la operación de pago se considerará no autorizada. El Titular dará su consentimiento en las operaciones de pago efectuadas mediante la Tarjeta, en el momento en el que dé los datos relativos a su autenticación (reforzada o no según corresponda).

El Titular no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por la Entidad.

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por la Entidad. Si el momento de la recepción no es un día hábil para la Entidad, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

4. OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR EN RELACIÓN CON LA PRESERVACIÓN SEGURIDAD DE LA TARJETA.

Los Titulares deberán adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las Tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se les entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla y conservarla en buen estado.
- b) Mantener en secreto su número, el Número de Identificación Personal y demás contraseñas salvo fuerza mayor o coacción.
- c) No anotar el Número de Identificación Personal y/o contraseñas de la Tarjeta, ni en ningún documento que acompañe a la misma y no utilizar como Número de Identificación Personal y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual.
- d) Notificar a la Entidad la pérdida, sustracción, apropiación indebida, utilización no autorizada, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del Número de Identificación Personal y/o contraseñas sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello en cualquiera de las oficinas de la Entidad, en horas de atención al público o a través de los medios indicados en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta.

5. NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO AUTORIZADAS O DE OPERACIONES DE PAGO EJECUTADAS INCORRECTAMENTE

Los Titulares deberán notificar a la Entidad el registro en la cuenta de domiciliación de los pagos de la Tarjeta o en la cuenta de Tarjeta cualquier transacción no autorizada sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento en cualquiera de las oficinas de la Entidad, en horas de atención al público o a través de los medios indicados en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta, y en todo caso en el plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha del adeudo.

6. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN CASO DE OPERACIONES DE PAGO NO AUTORIZADAS

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, la Entidad devolverá el importe de la operación no autorizada, siempre que la operación no autorizada se comunique por el Titular en el plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha de dicha operación.

Verificada la falta de autorización o ejecución incorrecta, la Entidad procederá a su subsanación devolviendo el importe de la operación de inmediato y, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se haya notificado la operación defectuosa; restituyendo la cuenta del Titular al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, salvo cuando tenga motivos razonables para sospechar de la existencia de fraude.

La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del Titular no será posterior a la fecha de adeudo del importe devuelto.

Cuando la operación de pago se inicie a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos, la Entidad devolverá inmediatamente y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente, el importe de la operación de pago no autorizada y, en su caso, restituirá la Cuenta al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada. En el caso de las órdenes de pago iniciadas directamente por el Titular, la Entidad será

responsable frente al Titular de la correcta ejecución de la operación de pago, a menos que pueda demostrar al Titular y, en su caso, al proveedor de servicios de pago del beneficiario, que este último proveedor recibió el importe de la operación dentro de los plazos de ejecución establecidos en la normativa de aplicación.

La Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios, o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

La Entidad permanecerá igualmente ajena a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre cualquier establecimiento y el Titular de la Tarjeta o los Beneficiarios de las Tarjetas Adicionales, en su caso.

La Entidad no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

7. RESPONSABILIDAD DEL ORDENANTE EN CASO DE OPERACIONES NO AUTORIZADAS

El Titular quedará obligado a soportar, hasta un máximo de 50 euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la pérdida, sustracción o apropiación indebida por un tercero, salvo que:

- a)** al Titular no le resultara posible detectar la pérdida, el robo o la apropiación indebida de la Tarjeta antes de un pago, salvo cuando el propio Titular haya actuado fraudulentamente; o
- b)** la pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados o de cualquier agente, sucursal o entidad de un proveedor de servicios de pago al que se hayan externalizado actividades.
- c)** las operaciones se hayan efectuado con posterioridad a la comunicación a la Entidad de la circunstancia de la pérdida, robo o apropiación indebida, salvo en caso de actuación fraudulenta.

En los casos anteriores el Titular asumirá las pérdidas (i) hasta el momento en el que le es posible detectar la pérdida, (ii) hasta el momento de la comunicación hecha al empleado, agente o sucursal o (iii) hasta el momento de la comunicación. En ambos casos con sujeción al límite de 50 euros.

El Titular soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el Titular ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, su obligación de (i) utilizar la Tarjeta de conformidad con lo establecido en este Contrato y (ii) notificar el extravío, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. En esos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado en el párrafo primero de esta cláusula.

En todo caso, el Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado

de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora.

El Titular es responsable del uso correcto y conservación, tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas Adicionales.

En los supuestos en los que la Entidad no exija autenticación reforzada de cliente, el Titular solo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del cliente, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a Entidad.

El Titular no soportará consecuencia económica alguna por la utilización, con posterioridad a la notificación de extravío, sustracción o apropiación indebida, salvo que medie actuación fraudulenta por su parte.

Si la Entidad no tiene disponibles medios adecuados para que pueda notificarse en todo momento el extravío o la sustracción de la Tarjeta, el Titular o los Beneficiarios no serán responsables de las consecuencias económicas que se deriven de la utilización de la Tarjeta, salvo en caso de que hayan actuado de manera fraudulenta.

8. LIMITACIONES A LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

La ENTIDAD se reserva el derecho de bloquear la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma y, al estar asociada a una línea de crédito, también cuando se produzca un aumento significativo del riesgo de que el TITULAR pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. Se considerará que, en todo caso, existe un aumento del riesgo de que el TITULAR pueda ser incapaz de hacer frente al pago del crédito, cuando deje de cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula 4ª: nómina domiciliada por importe mínimo; o importe medio mínimo o préstamo hipotecario.

En estos casos, la ENTIDAD informará al TITULAR, del bloqueo del instrumento de pago y de los motivos para ello por medios telemáticos como el correo electrónico y el buzón privado del área de cliente de la banca electrónica del TITULAR. Esta comunicación se producirá con carácter previo al bloqueo y, de no resultar posible, inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

La Entidad desbloqueará la Tarjeta o la sustituirá por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del Titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la Tarjeta o su sustitución por una nueva se realizará sin coste alguno para el Titular.

9. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN CASO DE NO EJECUCIÓN O EJECUCIÓN DEFECTUOSA O CON RETRASO DE UNA ORDEN

La Entidad será responsable frente al Titular de la correcta ejecución de la operación de pago, a menos que pueda demostrar al Titular y, en su caso, al proveedor de servicios de pago del beneficiario, que este último proveedor recibió el importe de la operación de pago. En tal caso, será el proveedor de servicios de pago del beneficiario el responsable frente al beneficiario de la correcta ejecución de la operación de pago.

Cuando sea responsable la Entidad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, devolverá sin demora injustificada al Titular la cantidad correspondiente a la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa o devolverá el importe al Titular en los mismos términos.

La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del Titular no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe.

Cuando sea responsable el proveedor de servicios de pago del beneficiario con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, pondrá inmediatamente a disposición del beneficiario el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en la cuenta de pago del beneficiario.

Cuando una operación de pago se ejecute con retraso, la Entidad solicitará al proveedor de servicios de pago del beneficiario, que la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no sea posterior a la fecha que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

La Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al ordenante los resultados. No se cobrará por ello ningún gasto al Titular.

En el caso de órdenes de pago iniciadas por el beneficiario o a través de él, el proveedor de servicios de pago del beneficiario será responsable frente al beneficiario de la correcta transmisión de la orden de pago a la Entidad. Cuando el proveedor de servicios de pago del beneficiario sea responsable con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, devolverá inmediatamente el importe de la orden de pago a la Entidad.

Cuando la transmisión de la orden de pago se efectúe con retraso habiendo sido iniciada por el beneficiario o a través de él, la fecha de valor correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior a la fecha de valor que hubiera tenido en caso de ejecución correcta de la operación.

Cuando el proveedor de servicios de pago del beneficiario sea responsable con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, velará por que el importe de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicho importe sea abonado en su propia cuenta. La fecha de valor correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago

del beneficiario no será posterior a la fecha de valor que habría tenido en caso de ejecución correcta de la operación.

En caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa con respecto a la cual el proveedor de servicios de pago del beneficiario no sea responsable, según lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Entidad como proveedor de servicios de pago del Titular ordenante será responsable frente al Titular. Cuando la Entidad incurra así en responsabilidad, devolverá al ordenante, según proceda y sin demora injustificada, el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación de pago defectuosa. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del ordenante no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe. No obstante, este párrafo no será de aplicación cuando la Entidad pueda demostrar que el proveedor de servicios de pago del Beneficiario ha recibido el importe de la operación de pago, incluso si el pago simplemente se ha ejecutado con retraso. En tal caso, el proveedor del servicio de pago del beneficiario atribuirá una fecha de valor al importe correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario que no será posterior a la fecha de valor que habría tenido en caso de ejecución correcta de la operación.

En el caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que la orden de pago haya sido iniciada por el beneficiario o a través de él, el proveedor de servicios de pago del beneficiario, previa petición tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al beneficiario los resultados. No se cobrará por ello ningún gasto al beneficiario.

10. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO INICIADAS POR EL BENEFICIARIO O A TRAVÉS DEL MISMO

El Titular tendrá derecho a obtener de la Entidad, con fecha valor no posterior a la del adeudo, la devolución de la cantidad total correspondiente a las operaciones de pago autorizadas, iniciadas por un beneficiario o a través de él con cargo a la Tarjeta, que hayan sido ejecutadas siempre que se satisfagan las siguientes condiciones:

- a) que la autorización no especificase, en el momento en que el Titular la otorgó, el importe exacto de la operación de pago;
- b) que el importe supere el que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta las anteriores pautas de gasto, las condiciones del contrato marco y las circunstancias pertinentes al caso.

A petición de la Entidad, el Titular deberá demostrar que se cumplen las condiciones de las letras a) y b) anteriores. El Titular y la Entidad convienen que el Titular no tendrá derecho al reembolso de las cantidades autorizadas cuando:

- a) el Titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y
- b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Titular, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista.

El Titular podrá solicitar la devolución de una operación de pago autorizada iniciada por un beneficiario o a través del mismo, durante un plazo de (8) ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. En el plazo de (10) diez días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución, la Entidad deberá devolver el importe íntegro de la operación de pago o bien comunicar al Titular las razones objetivas que justifican su denegación de devolución, e indicar los procedimientos de reclamación, judiciales y extrajudiciales, a disposición del Titular, para el caso de que no esté conforme con las razones ofrecidas.

El Titular no podrá invocar, para justificar su orden de devolución, motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad y según lo publicado por ésta.

11. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

En el caso de operaciones:

- a)** realizadas en euros;
- b)** nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro;
- c)** que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro, siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros;

el importe de la operación de pago se abonará en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente tras el momento de la recepción de la orden por la ENTIDAD. El plazo señalado se prolongará un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

Para el resto de operaciones, fuera de la Unión Europea o que no se encuentren dentro de los tres supuestos anteriores, el plazo de ejecución será de 2 días hábiles.

En los casos en los que el TITULAR ostente la condición de beneficiario que inicia la operación de pago, la ENTIDAD transmitirá la orden al proveedor de servicios de pago del ordenante en un plazo de 1 día hábil. En operaciones de abono, de las que el TITULAR sea el beneficiario: inmediatamente después de haber recibido los fondos correspondientes al importe de la operación de pago, remitidos por parte del proveedor de servicios de pago del ordenante.

12. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Entidad se comunicará con los Titulares a través de medios telemáticos: correo electrónico; buzón privado de la Banca Electrónica de los Titulares, SMS o llamada telefónica. La elección del medio de comunicación que se empleará en cada caso (de entre los autorizados por los Titulares a efectos de este Contrato), a falta de indicación expresa por parte de los Titulares, corresponderá a la Entidad, que adecuará su elección al tipo de comunicación de que se trate.

Para la recepción de la información, el Emisor deberá tener habilitada la recepción de llamadas telefónicas, tener acceso a su correo electrónico desde cualquier dispositivo habilitado para ello, y tener acceso a la Banca Electrónica de la Entidad, siendo los requerimientos en función del dispositivo utilizado los siguientes:

- Acceso desde dispositivos Android: última versión publicada de la aplicación de banca electrónica de Pibank descargada desde la tienda de aplicaciones de Google Play y aceptar la recepción de notificaciones para la aplicación de Pibank.
- Acceso desde dispositivos iOS: última versión publicada de la aplicación de banca electrónica de Pibank descargada desde la tienda de aplicaciones de App Store de Apple y aceptar la recepción de notificaciones para la aplicación de Pibank.
- Acceso desde ordenadores: sistema operativo Windows, Mac OSX o Linux con versiones actualizadas de alguno de estos navegadores: Google Chrome, Firefox o Microsoft Edge.

En caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad relacionados con el uso del servicio de pago regulado en el presente Contrato, la Entidad se comunicará con el Titular mediante llamada telefónica con la finalidad de informar o de validar la autenticidad de las operaciones en cuestión.

Los Titulares podrán ponerse en contacto con la Entidad a través de cualquiera de los canales que se informan en el apartado "Identidad y Detalles de Contacto del Prestamista" de este documento.

13. DERECHO A LA RECEPCIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los Titulares tienen derecho a recibir en cualquier momento de la relación contractual, cuando así lo soliciten, en papel o en otro soporte duradero, la información precontractual y las condiciones contractuales del Contrato de Tarjeta.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Titular podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia sin necesidad de preaviso, quedando la Entidad obligada a resolverlo en las 24 horas siguientes a la comunicación por parte del Titular. La resolución no afectará a las operaciones en curso.

La Entidad, por su parte, podrá resolverlo (i) con carácter general, transcurridos dos (2) meses desde que lo haya comunicado al Titular, o (ii) en cualquier momento, mediando la oportuna comunicación previa, en caso de incumplimiento por éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y en particular, por falta de pago de las sumas debidas por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, o en situaciones en que concurran motivos graves que alteren las circunstancias que motivaron la celebración del contrato.

Anexo II. Información adicional. Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Se informa al consumidor Titular y demás titulares de tarjetas emitidas al amparo del Contrato de Tarjeta de que el mismo será, en caso de que se opte por la modalidad de pago de "Sistema de Pago Aplazado", del tipo revolving o revolving, de forma que el crédito dispuesto no se satisfará en su totalidad al final del período de liquidación pactado de conformidad con las disposiciones de liquidación y reembolso establecidas en el Contrato de Tarjeta.

Por otro lado, se deja expresa constancia de que el Contrato prevé la capitalización de las cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas.

Tanto el Banco como el Titular tienen la facultad de modificar la modalidad de pago establecida, mediante la solicitud habilitada para ello desde la Banca Electrónica.

Se adjunta a continuación un ejemplo representativo del contrato de crédito con las diferentes alternativas de financiación, teniendo en cuenta que la cuota mínima establecida para el reembolso del crédito es de 200 euros para la modalidad de cuota fija y 50 euros para la modalidad de porcentaje fijo del saldo dispuesto.

Ejemplo 1:

Tarjeta de crédito concedida por un límite de crédito 2.000€ que se ha dispuesto en su totalidad desde el primer mes y una modalidad de pago aplazado consistente en una cuota fija mensual de 200 € (importe mínimo de la cuota fija), pagarías 10 cuotas mensuales de 200 € y una última cuota de 186,06€. Importe total adeudado que pagarías al final de los 11 meses: 2.186,06€. Coste total del crédito: 186,06€. Importe de los intereses: 186,06€. Este ejemplo representativo no prevé la realización de nuevas disposiciones de la tarjeta de crédito en este periodo, ni incidencias en los pagos. T.A.E. 19,86 %. T.I.N. 18,00 %.

Ejemplo 2:

Tarjeta de crédito concedida por un límite de crédito 2.000€ que se ha dispuesto en su totalidad desde el primer mes y una modalidad de pago aplazado consistente en un porcentaje del 10% del saldo dispuesto, pagarías 27 cuotas con este detalle:

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 0	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Mes 1	200,00 €	169,58 €	1.830,42 €	30,42 €	169,58 €
Mes 2	183,04 €	324,79 €	1.675,21 €	27,84 €	155,20 €
Mes 3	167,52 €	466,83 €	1.533,17 €	25,48 €	142,04 €
Mes 4	153,32 €	596,83 €	1.403,17 €	23,32 €	130,00 €
Mes 5	140,32 €	715,81 €	1.284,19 €	21,34 €	118,98 €
Mes 6	128,42 €	824,70 €	1.175,30 €	19,53 €	108,89 €
Mes 7	117,53 €	924,35 €	1.075,65 €	17,87 €	99,66 €
Mes 8	107,56 €	1.015,56 €	984,44 €	16,36 €	91,21 €
Mes 9	98,44 €	1.099,03 €	900,97 €	14,97 €	83,47 €
Mes 10	90,10 €	1.175,43 €	824,57 €	13,70 €	76,39 €
Mes 11	82,46 €	1.245,34 €	754,66 €	12,54 €	69,92 €
Mes 12	75,47 €	1.309,33 €	690,67 €	11,48 €	63,99 €
Mes 13	69,07 €	1.367,89 €	632,11 €	10,50 €	58,56 €
Mes 14	63,21 €	1.421,49 €	578,51 €	9,61 €	53,60 €
Mes 15	57,85 €	1.470,54 €	529,46 €	8,80 €	49,05 €
Mes 16	52,95 €	1.515,44 €	484,56 €	8,05 €	44,89 €
Mes 17	50,00 €	1.558,07 €	441,93 €	7,37 €	42,63 €
Mes 18	50,00 €	1.601,35 €	398,65 €	6,72 €	43,28 €
Mes 19	50,00 €	1.645,28 €	354,72 €	6,06 €	43,94 €
Mes 20	50,00 €	1.689,89 €	310,11 €	5,39 €	44,61 €

Fecha	Cuota	Amortizado Acumulado	Pendiente	Intereses	Amortización
Mes 21	50,00 €	1.735,17 €	264,83 €	4,72 €	45,28 €
Mes 22	50,00 €	1.781,15 €	218,85 €	4,03 €	45,97 €
Mes 23	50,00 €	1.827,82 €	172,18 €	3,33 €	46,67 €
Mes 24	50,00 €	1.875,20 €	124,80 €	2,62 €	47,38 €
Mes 25	50,00 €	1.923,30 €	76,70 €	1,90 €	48,10 €
Mes 26	50,00 €	1.972,13 €	27,87 €	1,17 €	48,83 €
Mes 27	28,29 €	2.000,00 €	0,00 €	0,42 €	27,87 €

Importe total adeudado que pagarías al final de los 27 meses: 2.315,54€. Coste total del crédito: 315,54€. Importe de los intereses: 315,54€. Este ejemplo representativo no prevé la realización de nuevas disposiciones de la tarjeta de crédito en este periodo, ni incidencias en los pagos. T.A.E. 19,84 %. T.I.N. 18,00 %.

Por último, recuerde que Pibank se encuentra a su disposición para facilitarle las explicaciones que necesite, de forma individualizada, para que pueda evaluar si el Contrato de Tarjeta se ajusta a sus intereses, a sus necesidades y a su situación financiera. Si fuera preciso, le explicaremos los distintos aspectos de la información precontractual, las características esenciales de la Tarjeta y el crédito asociado y los efectos específicos que pueden tener sobre su situación, incluidas las consecuencias en caso de impago.